

# DECRETO NÚMERO 1374 DE 2015

(Agosto 14)

*Por el cual se reglamenta el Acuerdo No.28 de 2014 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal en la Ciudad de Medellín"*

## EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 028 de 2014, y

## CONSIDERANDO

1. Que el 12 de noviembre de 2014 fue sancionado el Acuerdo 28 de 2014 por el Alcalde Municipal, publicado en la Gaceta No.4264 del 15 de diciembre de 2014.

2. Que se hace necesaria la reglamentación de dicho Acuerdo para permitir su operación e implementación.

## DECRETA

## TÍTULO I

### Adopción del reglamento

**Artículo 1. Objeto.** Se expide el Reglamento Operativo para la Política Pública de *los organismos de acción comunal*, la cual se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El Reglamento será aplicable a los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Medellín.

**Artículo 3. Coordinación.** La presente Política Pública será coordinada por la Secretaría de Participación Ciudadana o quien cumpla las funciones de la misma, con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura Ciudadana, y demás entes municipales conexos y pertinentes.

## TÍTULO II

### Líneas de Acción

**Artículo 4. Programa para la promoción y el fortalecimiento de las Organizaciones Comunales.** Se implementará la estrategia de "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS COMUNALES" a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y que contará con las siguientes estrategias:

1. Implementación de los Semilleros Infantiles de Participación comunal, de conformidad con el Acuerdo 77 de 2013, como una estrategia de renovación del liderazgo comunal.
2. Implementación de Escuelas de Liderazgo Comunal Juvenil.
3. Implementación del programa formador de formadores como estrategia de capacitación y cualificación permanente a la organización comunal.
4. Se creará la escuela de formación y capacitación comunal por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana. La implementación de dicha escuela se hará en conjunto con Fedemedellín.

**Parágrafo:** La Secretaría de Participación Ciudadana será la competente para determinar la modalidad de implementación de las estrategias descritas.

**Artículo 5. Capacitación a Dignatarios.** Capacitarse a través de la estrategia formador de formadores a los Dignatarios de los Organismos Comunales de Primer Nivel: Juntas de acción Comunal y Juntas de vivienda comunitaria, y Organismos de Segundo Nivel: Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Viviendas Comunitarias en todo lo concerniente al diseño y formulación de Planes de Desarrollo Comunal.

En el mismo sentido, se promoverá la formación de los Dignatarios de los Organismos de Primer Nivel, en formulación de planes de trabajo, roles y funciones de cada uno de los cargos existentes en la organización comunal, sistemas de seguimiento y evaluación, diagnósticos participativos, TIC's y todos aquellos temas inherentes a la dinámica comunal.

**Artículo 6. Planes de Desarrollo Comunal y Corregimental.** La Secretaría de Participación Ciudadana gestionará Planes de Desarrollo Comunal en cada una de los Organismos Comunales del territorio municipal; incluyendo las juntas de Acción Comunal, Los Consejos Comunales y las Juntas de Vivienda Comunitaria que, a su vez, serán insumo para los Planes de Desarrollo Local y Corregimental.

**Artículo 7. Sistema para la gestión del conocimiento y la información.** La Secretaría de Participación Ciudadana impulsará la modernización de los organismos comunales, a través de; la dotación, la utilización y el manejo de Tecnologías de la información y la Comunicación.

**Parágrafo:** La Secretaría de Participación Ciudadana creará una agenda virtual para la planeación concertada de actividades con comunales.

**Artículo 8. Red Comunal.** Dando concreción a lo establecido en el acuerdo 28 de 2014 sobre articulación y trabajo en red, la Secretaría de Participación Ciudadana facilitará acompañamiento para la creación y fortalecimiento de "la Red Comunal de Medellín" con la participación de todos los organismos comunales y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Medellín; identificando las ofertas institucionales para este sector de la participación ciudadana.

**Artículo 9. Cátedra Comunal.** La Secretaría de Educación Municipal motivará a las instituciones educativas para que incluyan y dicten la "Cátedra Comunal como un aporte para la paz" y estará implícita en la asignatura de DEMOCRACIA.

**Artículo 10. Premio Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación.** El Premio Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación de la ciudad de Medellín tiene como finalidad incentivar la promoción y el fortalecimiento de proyectos de las Juntas de Acción Comunal, que le aporten a la transformación y a la construcción de la ciudad.

**Artículo 11. Objetivos.** El Premio Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación tendrá como objetivos:

- a. Reconocer a las organizaciones comunales como actores esenciales para el desarrollo de la comunidad, permitiendo desarrollar acciones de proyección social.
- b. Seleccionar los mejores proyectos presentados por las organizaciones comunales que promuevan acciones en favor del desarrollo comunal.
- c. Fortalecer las organizaciones que trabajan por el bien común, la legalidad y la búsqueda de iniciativas coherentes con la democracia.

- d. Fomentar el liderazgo comunal a través de la generación de oportunidades de elaboración y gestión de proyectos sociales.

**Artículo 12. Categorías.** El Premio Organizaciones Comunes Ejemplo de Participación se otorgará a diez (10) Juntas de Acción Comunal que cumplan con los criterios representados en las siguientes categorías, dos juntas por cada criterio, así:

- a. **Equidad y Justicia Social:** Se entiende como equidad el fin de toda sociedad, desde lo moral, lo político, lo social y lo empresarial. Se refiere a las organizaciones que realizan acciones en torno a promover la inclusión de la comunidad y que pueden trabajar para que todos los grupos poblacionales hagan parte de la junta y realicen diferentes programas. Organizaciones que se comprometen con resolver los problemas de su comunidad y que tienen en cuenta las condiciones de barrio y/o vereda y su población.
- b. **Participación e Innovación social:** Se refiere a la organización que busca realizar programas de manera creativa y diferente, que están comprometidas con ampliar la participación de los habitantes del barrio y/o vereda y que establece relaciones con diferentes instituciones para atender a la comunidad. Innovar es resolver de manera creativa los problemas y un proceso de creación y difusión de nuevas prácticas sociales y que promueven la renovación y cualificación del liderazgo de hombres y mujeres
- c. **Transparencia y Legalidad:** Las organizaciones que respetan y acatan la constitución y la ley, que resuelven las diferencias y los conflictos mediante los mecanismos democráticos en el marco del estado de derecho. Organizaciones que actúan de cara a la ciudadanía, que realizan rendiciones de cuentas y que entregan información a la comunidad sobre el manejo de sus recursos y sobre las acciones que realizan.
- d. **Solidaridad:** Organizaciones que realizan diferentes actividades de colaboración mutua entre las personas, que desarrollan acciones para resolver problemas comunes y que sirven para mantener unidas a las personas, especialmente cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.
- e. **No-violencia:** "La no-violencia es una ideología política que consiste en la renuncia a recurrir a la agresión, en sus múltiples manifestaciones y con cualquier finalidad (método de protesta, práctica de lucha social, o como respuesta a la misma violencia). Propone una opción alternativa que pretende "humanizar" a la sociedad, apostando y valorando el poder de la vida". Aquí se trata de reconocer a la organización que realiza acciones de no-violencia en su comunidad y que promueva el tratamiento pacífico de los conflictos.

**Artículo 13. Condiciones Generales de participación.** Para participar en el premio "Organizaciones Comunes ejemplo de participación", las organizaciones debe tener

en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Cada Junta de Acción Comunal podrá seleccionar una sola categoría. Por tanto, cada organización solo podrá participar para una (1) categoría en cada vigencia.
- b. Es responsabilidad de las Organizaciones Comunes interesadas presentar la iniciativa para la categoría respectiva y los documentos anexos que se requieren para la evaluación de la organización comunal y la iniciativa.
- c. La ejecución de la iniciativa no deberá sobrepasar la vigencia del siguiente año, y debe reunir la totalidad de los requisitos contenidos en el presente reglamento y de las demás obligaciones de carácter legal que se derivan de ella.

**Artículo 14. Causales de inadmisión y rechazo.** En ningún caso podrán participar las organizaciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Organizaciones comunales que hayan sido sancionadas en el último año contado al momento de la convocatoria, según el Decreto 890 de 2008.
- b. Organizaciones comunales en que se encuentre inscrito alguno de los miembros del jurado designado para surtir el proceso de evaluación.
- c. Los proyectos a presentar deberán ser de carácter social con el fin que aporten al mejoramiento de la organización y de las condiciones de vida de la comunidad, en ningún caso se tendrán en cuenta proyectos económicos o rentables.
- d. Cuando se presenten dos o más iniciativas por la misma organización durante la misma convocatoria, ambas iniciativas serán eliminadas.
- e. Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información o los documentos o los certificados anexos a la iniciativa, no correspondan con la realidad.

En cualquier etapa del proceso en que se evidencia alguna de dichas situaciones, la iniciativa será eliminada.

**Artículo 15. Requisitos Habilitantes.** Las Organizaciones que presenten proyectos para participar en alguna de las categorías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Requisitos Jurídicos:**
- a. Resolución de personería jurídica vigente, otorgada con al menos un año de antelación al momento de la inscripción.
- b. Mínimo 14 dignatarios

- c. El domicilio y radio de acción de la Junta de Acción Comunal debe corresponder al Municipio de Medellín
  - d. Solo podrán participar Juntas de Acción Comunal.
2. Requisitos de Proyección Social:
- a. Realizar un trabajo social en favor de toda la comunidad y relacionado con la categoría a la cual se presentan, verificable con evidencias de su trabajo social en la comunidad.
  - b. La Asocomunal de cada comuna y/o Corregimiento certifica que la Junta de Acción Comunal cuenta y

ejecuta su Plan de Trabajo. En caso de que no haya Asocomunal en la respectiva comuna, la Secretaría de Participación Ciudadana certificará la existencia y ejecución del Plan de Trabajo de la Junta de Acción Comunal participante.

El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados al momento de la Inscripción inhabilitará a la Organización para participar en el proceso de evaluación y premiación.

**Artículo 16. Criterios de evaluación.** Con el fin de garantizar la elección de las organizaciones y proyectos participantes para recibir el premio Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación en el Municipio de Medellín, se tendrán en cuenta los siguientes factores para la evaluación

No	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	puntaje máximo
1	Organización comunal	20
2	Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con otras organizaciones o instituciones	10
3	Iniciativa "organizaciones comunales ejemplo de participación".	70
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

En caso de que la evaluación obtenga una calificación inferior a cuarenta y cinco (45) puntos, será eliminada del proceso.

**Artículo 17. Evaluación de la organización comunal.** El puntaje correspondiente al criterio se otorgará de conformidad con los siguientes parámetros:

## 1. Organización Comunal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL	PUNTAJE
La totalidad de las comisiones de trabajo de la junta de acción comunal cuentan con plan de trabajo elaborado. (Anexar el plan de trabajo de cada una de las comisiones)	5
La organización comunal realizó las tres asambleas reglamentarias durante el año anterior. (Anexar la copia de las tres asambleas realizadas en el 2014)	10
El informe de gestión social y económica del año inmediatamente anterior fue radicado en la Secretaría de Participación Ciudadana. (Anexar el radicado con el informe de gestión del 2014.)	5
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

## 2. Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con otras organizaciones o instituciones

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Hasta 10 puntos)	PUNTAJE
La Organización certifica experiencia en el desarrollo de un (1) proyecto sociales con organizaciones o instituciones legalmente reconocidas.	3
La Organización certifica experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con al menos tres (3) organizaciones o instituciones legalmente reconocidas.	5
La Organización certifica experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con al menos seis (6) organizaciones o instituciones legalmente reconocidas.	10

**Artículo 18. Contenido de la iniciativa.** Teniendo en cuenta las categorías que establece el premio, la organización comunal debe diseñar una iniciativa que permita visualizar las diversas actividades a desarrollar en el proyecto y su respectivo cronograma de ejecución, detallando los aspectos metodológicos.

Por consiguiente, la organización deberá presentar una iniciativa que incluya los siguientes contenidos:

- a. **Objetivo General y Específicos:** La totalidad de los objetivos propuestos deben ser medibles y realizables dentro del plazo de ejecución del proyecto. Los objetivos específicos deben describir el efecto inmediato que se espera alcanzar.
- b. **Justificación:** Deberá dar cuenta del contexto en el que se pretende desarrollar la iniciativa permitiendo dar a conocer la pertinencia de ésta y las finalidades que se quieren alcanzar. En resumen una justificación debe responder las preguntas del porqué y el para qué.
- c. **Propuesta Metodológica:** Deberá realizar una propuesta metodológica en donde se incluyan las estrategias metodológicas a implementar, teniendo en cuenta la coherencia entre la metodología que se va a utilizar y la categoría seleccionada. La organización podrá proponer estrategias metodológicas adicionales a las mínimas requeridas para el desarrollo del proyecto, las cuales deberán ser incluidas en la iniciativa con sus objetivos específicos y su diseño metodológico.

- d. **Actividades:** Las actividades deben estar definidas con claridad, deben ser coherentes con la categoría elegida, los objetivos y la metodología propuesta.
- e. **Población beneficiaria:** Se debe especificar la población a la cual va dirigida la iniciativa, teniendo en cuenta las condiciones del barrio y/o vereda.
- f. **Cronograma general:** Se debe aportar la programación del proyecto teniendo en cuenta las actividades y la duración de la iniciativa.
- g. **Estrategias de evaluación de los/as participantes:** Debe dar cuenta de las formas cómo se va a llevar a cabo la evaluación de las personas que participan en la propuesta y de los logros que pretende alcanzar la iniciativa.
- h. **Plan de comunicación y/o difusión de las actividades:** Es necesario conocer las diferentes estrategias a utilizar para comunicar lo que se hace y para difundir y promover la participación de la comunidad.
- i. **Plan de Inversión de los recursos económicos de la iniciativa:** Se debe discriminar por componentes que permitan realizar la evaluación financiera.

**Artículo 19. Evaluación de la iniciativa.** La iniciativa entregada por cada Junta de Acción Comunal será evaluada de acuerdo con la respectiva categoría, y de conformidad con los siguientes parámetros:

**1. Equidad y Justicia Social:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Equidad y Justicia Social.	Puntaje
<p><i>La iniciativa deberá contener:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos: general y específicos.</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Enfoque y estrategia metodológica.</li> <li>• Principales actividades a realizar.</li> <li>• Población beneficiaria.</li> <li>• Cronograma general.</li> <li>• Plan de comunicación y/o difusión de la actividad.</li> <li>• Plan de Inversión de los recursos económicos del proyecto.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	15
<p><i>La actividad cuenta con:</i></p> <p>Objetivos coherentes (especifiquen el Qué, cómo y para qué).</p> <p>Objetivos acordes con la categoría elegida.</p> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Equidad y Justicia Social.	Puntaje
<p>La actividad cuenta con una metodología que detalle.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategias metodológicas a implementar.</li> <li>Desarrollo de la coherencia entre la metodología que se va a desarrollar y la categoría seleccionada.</li> </ul> <p>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</p>	5
<p>Las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Especifican los contenidos a desarrollar. (2 puntos)</li> <li>Coherentes con la categoría. (3 puntos)</li> </ul>	5
<p>Cantidad de beneficiarios a vincularse en la actividad:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entre el 20 y 50 beneficiarios (1 punto)</li> <li>Más de 51 - 80 beneficiarios (2 puntos)</li> <li>Más de 80 beneficiarios (5 puntos)</li> </ul>	5
<p>La iniciativa vincula a diferentes grupos poblacionales, de acuerdo al plan de desarrollo (Mujeres, niñez y adolescencia, juventud, personas mayores, población LGBTI, población campesina, afro colombiana, población víctima de desplazamiento, población indígenas y población en situación de discapacidad):</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si vincula a un (1) solo grupo poblacional (1 punto)</li> <li>Si vincula de dos (2) a tres (3) grupos poblacionales (4 puntos)</li> <li>Si vincula más de cinco (5) grupos poblacionales (10 puntos)</li> </ul>	10
<p>Recursos a emplear:</p> <p>Las actividades definen detalladamente los recursos y logística necesaria para asistentes -Locación, equipos audiovisuales, papelería, convocatoria, e incluye y especifica un aporte por parte de la organización.</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aporte el 10% del valor del estímulo. (3 puntos)</li> <li>Aporte el 15% del valor del estímulo. (5 puntos)</li> <li>Aporte el 20% del valor del estímulo. (10 puntos)</li> </ul>	10
<p>La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación (3 puntos)</p> <p>La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades (3 puntos)</p> <p>La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales. (4 puntos)</p>	10
<p>La iniciativa presentada contiene una estrategia de evaluación.</p>	5
<p><b>SUBTOTAL</b></p>	<b>70</b>

**2. Participación e Innovación social:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Participación e Innovación social.	Puntaje
<p>La iniciativa deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos: general y específicos.</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Enfoque y estrategia metodológica.</li> <li>• Principales actividades a realizar.</li> <li>• Población beneficiaria.</li> <li>• Cronograma general.</li> <li>• Plan de comunicación y/o difusión de la actividad.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	15
<p>La actividad cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos coherentes (especifiquen el Qué, cómo y para qué).</li> <li>• Objetivos acordes con la categoría elegida.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5
<p>La actividad cuenta con una metodología que detalle.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias metodológicas a implementar.</li> <li>• Desarrollo de la coherencia entre la metodología que se va a desarrollar y la categoría seleccionada.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5
<p>Las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifican los contenidos a desarrollar. (2 puntos)</li> <li>• Coherentes con la categoría. (3 puntos)</li> </ul>	5
<p>Cantidad de beneficiarios a vincularse en la actividad:</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre el 20 y 50 beneficiarios (1 punto)</li> <li>• Más de 51 - 80 beneficiarios (4 puntos)</li> <li>• Más de 80 beneficiarios (10 puntos)</li> </ul>	10
<p>La iniciativa desarrolle diferentes actividades que promuevan el desarrollo de nuevas prácticas sociales:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si vincula sólo una actividad (1 punto).</li> <li>• Si vincula de dos (2) a tres (3) actividades (3 puntos).</li> <li>• Si vincula más de cinco (5) actividades (5 puntos).</li> </ul>	5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Participación e Innovación social.	Puntaje						
<p>El proyecto promueven la renovación y cualificación del liderazgo de hombres y mujeres, así: Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <tr> <td>• El 5% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil</td> <td>(1 punto).</td> </tr> <tr> <td>• El 10% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil</td> <td>(3 puntos).</td> </tr> <tr> <td>• El 20% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil</td> <td>(5 puntos).</td> </tr> </table>	• El 5% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil	(1 punto).	• El 10% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil	(3 puntos).	• El 20% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil	(5 puntos).	5
• El 5% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil	(1 punto).						
• El 10% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil	(3 puntos).						
• El 20% de la población beneficiaria del proyecto pertenecen a la población juvenil	(5 puntos).						
<p>Recursos a emplear: Las actividades definen detalladamente los recursos y logística necesaria para asistentes -Locación, equipos audiovisuales, papelería, convocatoria, e incluye y especifica un aporte por parte de la organización. Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte el 10% del valor del estímulo. (3 puntos).</li> <li>• Aporte el 15% del valor del estímulo. (5 puntos).</li> <li>• Aporte el 20% del valor del estímulo. (10 puntos).</li> </ul>	10						
<table border="1"> <tr> <td>• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación,</td> <td>(1 puntos)</td> </tr> <tr> <td>• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades</td> <td>(1 puntos)</td> </tr> <tr> <td>• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.</td> <td>(3 puntos)</td> </tr> </table>	• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación,	(1 puntos)	• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades	(1 puntos)	• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.	(3 puntos)	5
• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación,	(1 puntos)						
• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades	(1 puntos)						
• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.	(3 puntos)						
La iniciativa presentada contiene una estrategia de evaluación.	5						
<b>SUBTOTAL</b>	<b>70</b>						

**3. Transparencia y Legalidad:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Transparencia y legalidad	Puntaje
<p>La iniciativa deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos: general y específicos.</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Enfoque y estrategia metodológica.</li> <li>• Principales actividades a realizar.</li> <li>• Población beneficiaria.</li> <li>• Cronograma General.</li> <li>• Plan de comunicación y/o difusión de la actividad.</li> </ul> <p>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</p>	15
<p>La actividad cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos coherentes (especifiquen el Qué, cómo y para qué).</li> <li>• Objetivos acordes con la categoría elegida.</li> </ul> <p>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</p>	5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: <b>Transparencia y legalidad</b>	Puntaje						
<p>La actividad cuenta con una metodología que detalle.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias metodológicas a implementar.</li> <li>• Desarrollo de la coherencia entre la metodología que se va a desarrollar y la categoría seleccionada.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5						
<p>Las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifican los contenidos a desarrollar. (2 puntos)</li> <li>• Coherentes con la categoría. (3 puntos)</li> </ul>	5						
<p>Cantidad de beneficiarios a vincularse en la actividad:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre el 20 y 50 beneficiarios (1 puntos).</li> <li>• Más de 51 - 80 beneficiarios (2 puntos).</li> <li>• Más de 80 beneficiarios (5 puntos).</li> </ul>	5						
<p>La iniciativa incluye diferentes actividades para la rendición de cuentas y entrega información a la comunidad sobre el manejo de sus recursos y sobre las acciones que realizan:</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza una actividad (1 punto).</li> <li>• Realiza de 2 a 3 actividades (3 puntos).</li> <li>• Realiza 4 actividades (5 puntos).</li> <li>• Realiza más de 5 actividades (10 puntos).</li> </ul>	10						
<p>El proyecto promueven la vinculación de otras instituciones, organizaciones e instancias de participación en los ejercicios de rendición de cuentas y la entregan información a la comunidad sobre el manejo de sus recursos:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">• Vincula a una institución, organización e instancia de participación</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">(1 punto).</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">• Vincula a tres instituciones, organizaciones e instancias de participación</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">(3 puntos).</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">• Vincula a más de instituciones, organizaciones e instancias de participación</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">(5 puntos).</td> </tr> </tbody> </table>	• Vincula a una institución, organización e instancia de participación	(1 punto).	• Vincula a tres instituciones, organizaciones e instancias de participación	(3 puntos).	• Vincula a más de instituciones, organizaciones e instancias de participación	(5 puntos).	5
• Vincula a una institución, organización e instancia de participación	(1 punto).						
• Vincula a tres instituciones, organizaciones e instancias de participación	(3 puntos).						
• Vincula a más de instituciones, organizaciones e instancias de participación	(5 puntos).						
<p>Recursos a emplear:</p> <p>Las actividades definen detalladamente los recursos y logística necesaria para asistentes -Locación, equipos audiovisuales, papelería, convocatoria, e incluye y especifica un aporte por parte de la organización.</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte el 10% del valor del estímulo. (3 puntos).</li> <li>• Aporte el 15% del valor del estímulo. (5 puntos).</li> <li>• Aporte el 20% del valor del estímulo. (10 puntos).</li> </ul>	10						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">(1 puntos)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">(1 puntos)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">(3 puntos)</td> </tr> </tbody> </table>	La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación	(1 puntos)	La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades	(1 puntos)	La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.	(3 puntos)	5
La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación	(1 puntos)						
La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades	(1 puntos)						
La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.	(3 puntos)						
<p>La iniciativa presentada contiene una estrategia de evaluación.</p>	5						
<p><b>SUBTOTAL</b></p>	<b>70</b>						

4. Solidaridad:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Solidaridad	Puntaje
<p>La iniciativa deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos: general y específicos</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Enfoque y estrategia metodológica.</li> <li>• Principales actividades a realizar.</li> <li>• Población beneficiaria.</li> <li>• Cronograma general.</li> <li>• Plan de comunicación y/o difusión de la actividad.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	15
<p>La actividad cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos coherentes (especifiquen el Qué, cómo y para qué).</li> <li>• Objetivos acordes con la categoría elegida.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5
<p>La actividad cuenta con una metodología que detalle.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias metodológicas a implementar.</li> <li>• Desarrollo de la coherencia entre la metodología que se va a desarrollar y la categoría seleccionada.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5
<p>Las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifican los contenidos a desarrollar. (2 puntos)</li> <li>• Coherentes con la categoría. (3 puntos)</li> </ul>	5
<p>Cantidad de beneficiarios a vincularse en la actividad:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre el 20 y 50 beneficiarios (1 punto)</li> <li>• Más de 51 - 80 beneficiarios (2 puntos)</li> <li>• Más de 80 beneficiarios (5 puntos)</li> </ul>	5
<p>La iniciativa incluye diferentes actividades de trabajo colectivo y solidario para resolver problemas comunes:</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza 2 actividades (1 punto).</li> <li>• Realiza de 3 actividades (3 puntos).</li> <li>• Realiza 4 actividades (5 puntos).</li> <li>• Realiza más de 5 actividades (10 puntos).</li> </ul>	10

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Solidaridad	Puntaje						
<p>El proyecto promueven la vinculación de otras instituciones, organizaciones e instancias de participación en las acciones y actividades de carácter solidario:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <tr> <td>• Vincula a una (1) institución, organización e instancia de participación</td> <td>(1 punto)</td> </tr> <tr> <td>• Vincula a tres (3) instituciones, organizaciones e instancias de participación</td> <td>(3 puntos)</td> </tr> <tr> <td>• Vincula a más de cinco (5) instituciones, organizaciones e instancias de participación</td> <td>(5 puntos)</td> </tr> </table>	• Vincula a una (1) institución, organización e instancia de participación	(1 punto)	• Vincula a tres (3) instituciones, organizaciones e instancias de participación	(3 puntos)	• Vincula a más de cinco (5) instituciones, organizaciones e instancias de participación	(5 puntos)	5
• Vincula a una (1) institución, organización e instancia de participación	(1 punto)						
• Vincula a tres (3) instituciones, organizaciones e instancias de participación	(3 puntos)						
• Vincula a más de cinco (5) instituciones, organizaciones e instancias de participación	(5 puntos)						
<p>Recursos a emplear:</p> <p>Las actividades definen detalladamente los recursos y logística necesaria para asistentes -Locación, equipos audiovisuales, papelería, convocatoria, e incluye y especifica un aporte por parte de la organización.</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte el 10% del valor del estímulo. (3 puntos).</li> <li>• Aporte el 15% del valor del estímulo. (5 puntos).</li> <li>• Aporte el 20% del valor del estímulo. (10 puntos).</li> </ul>	10						
<table border="1"> <tr> <td>• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación</td> <td>(1 puntos)</td> </tr> <tr> <td>• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades</td> <td>(1 puntos)</td> </tr> <tr> <td>• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.</td> <td>(3 puntos)</td> </tr> </table>	• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación	(1 puntos)	• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades	(1 puntos)	• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.	(3 puntos)	5
• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación	(1 puntos)						
• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades	(1 puntos)						
• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales.	(3 puntos)						
La iniciativa presentada contiene una estrategia de evaluación.	5						
<b>SUBTOTAL</b>	<b>70</b>						

**No-violencia:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: No-violencia	Puntaje
<p>La iniciativa deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos: general y específicos</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Enfoque y estrategia metodológica.</li> <li>• Principales actividades a realizar.</li> <li>• Población beneficiaria.</li> <li>• Cronograma General.</li> <li>• Plan de comunicación y/o difusión de la actividad.</li> </ul> <p>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</p>	15
<p>La actividad cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos coherentes (especifiquen el Qué, cómo y para qué).</li> <li>• Objetivos acordes con la categoría elegida.</li> </ul> <p>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</p>	5

<p>La actividad cuenta con una metodología que detalle.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias metodológicas a implementar.</li> <li>• Desarrollo de la coherencia entre la metodología que se va a desarrollar y la categoría seleccionada.</li> </ul> <p><b>La falta de uno de estos ítems implica cero puntos. "0".</b></p>	5						
<p>Las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifican los contenidos a desarrollar. <b>(2 puntos)</b></li> <li>• Coherentes con la categoría. <b>(3 puntos)</b></li> </ul>	5						
<p>Cantidad de beneficiarios a vincularse en la actividad:</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre el 20 y 50 beneficiarios <b>(1 punto).</b></li> <li>• Más de 51 - 80 beneficiarios <b>(2 puntos).</b></li> <li>• Más de 80 beneficiarios <b>(5 puntos).</b></li> </ul>	5						
<p>La iniciativa incluye diferentes acciones de no-violencia en su comunidad y que promueva el tratamiento pacífico de los conflictos:</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza 2 actividades <b>(1 punto).</b></li> <li>• Realiza de 3 actividades <b>(3 puntos).</b></li> <li>• Realiza 4 actividades <b>(5 puntos).</b></li> <li>• Realiza más de 5 actividades <b>(10 puntos).</b></li> </ul>	10						
<p>La iniciativa vincula a diferentes grupos poblacionales, de acuerdo al plan de desarrollo (Mujeres, niñez y adolescencia, juventud, personas mayores, población LGBTI, población campesina, afro colombiana, población víctima de desplazamiento, población indígenas y población en situación de discapacidad)</p> <p>Asignación hasta 5 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si vincula a un 1 solo grupo poblacional <b>(1 punto).</b></li> <li>• Vincula de 2 a 3 grupos poblacionales <b>(2 puntos).</b></li> <li>• Vincula más de tres grupos poblacionales <b>(5 puntos).</b></li> </ul>	5						
<p>Recursos a emplear:</p> <p>Las actividades definen detalladamente los recursos y logística necesaria para asistentes -Locación, equipos audiovisuales, papelería, convocatoria, e incluye y especifica un aporte por parte de la organización.</p> <p>Asignación hasta 10 puntos, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte el 10% del valor del estímulo. <b>(3 puntos).</b></li> <li>• Aporte el 15% del valor del estímulo. <b>(5 puntos).</b></li> <li>• Aporte el 20% del valor del estímulo. <b>(10 puntos).</b></li> </ul>	10						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; padding: 2px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación <b>(1 puntos)</b></li> </ul> </td> <td style="width: 20%; text-align: center; padding: 2px;"><b>(1 puntos)</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades <b>(1 puntos)</b></li> </ul> </td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><b>(1 puntos)</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales. <b>(3 puntos)</b></li> </ul> </td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"><b>(3 puntos)</b></td> </tr> </table>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación <b>(1 puntos)</b></li> </ul>	<b>(1 puntos)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades <b>(1 puntos)</b></li> </ul>	<b>(1 puntos)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales. <b>(3 puntos)</b></li> </ul>	<b>(3 puntos)</b>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa presentada contiene una estrategia de comunicación <b>(1 puntos)</b></li> </ul>	<b>(1 puntos)</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa contiene las estrategias de difusión de las actividades <b>(1 puntos)</b></li> </ul>	<b>(1 puntos)</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La iniciativa contempla estrategias de articulación con los medios de comunicación locales. <b>(3 puntos)</b></li> </ul>	<b>(3 puntos)</b>						
<p>La iniciativa presentada contiene una estrategia de evaluación.</p>	5						
<b>SUBTOTAL</b>	<b>70</b>						

**Artículo 20. Asignación y empates.** La premiación se distribuirá en primer y segundo lugar por categoría de la siguiente manera:

Primer lugar	40 S.M.L.M.V
Segundo lugar	20 S.M.L.M.V

En caso de presentarse un empate en alguna categoría, el mismo se resolverá en favor de aquella iniciativa que haya alcanzado un puntaje mayor en la variable de "Cantidad de beneficiarios a vincularse en la actividad".

En caso de continuar el empate, se resolverá por la iniciativa que tenga mayor puntaje en "Metodología".

**Parágrafo.** La entrega del premio se realizará durante la Semana Comunal.

**Artículo 21. Verificación de requisitos.** La Secretaría de Participación Ciudadana revisará el cumplimiento de los requisitos de participación y demás exigencias establecidas para el premio, además de lo encontrado en los documentos aportados, podrá realizar las consultas, llamadas o visitas que sean necesarias para constatar la información.

La Secretaría de Participación Ciudadana revisará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Sólo las iniciativas de los participantes que reúnan las condiciones habilitantes antes citadas serán evaluadas por los jurados.

**Artículo 22. Evaluadores.** La Secretaría de Participación Ciudadana designará un equipo profesional de reconocida idoneidad y trayectoria, tal como se establece a continuación, responsables de evaluar las organizaciones y los proyectos de las diferentes categorías. El número de evaluadores dependerá del número de iniciativas recibidas.

La verificación de los requisitos habilitantes será adelantada por un equipo técnico de la Secretaría de Participación Ciudadana, quien verificará el cumplimiento de estos y le entregará al equipo evaluador las organizaciones que cumplan los requisitos habilitantes.

Los evaluadores solo recibirán para evaluación los proyectos que hayan cumplido con los requisitos habilitantes. El equipo evaluador inicialmente hará una evaluación individual de cada uno de los proyectos de acuerdo al tipo de categoría en la que se haya presentado el proyecto; luego de la deliberación conjunta, se diligenciará una planilla que tendrá la calificación concertada por los evaluadores.

De toda actuación o sesión realizada en conjunto se levantará un acta debidamente firmada. El acta final, donde se establezca la lista de seleccionados, tendrá la calidad de acta de fallo del premio.

Las deliberaciones del equipo evaluador serán privadas y

sus decisiones no tendrán recurso alguno. Solo se dará a conocer el acta de fallo.

**Artículo 23. Seguimiento de los recursos del premio.** La Secretaría de Participación efectuará seguimiento a la destinación y utilización de los recursos. Para el efecto, las Organizaciones Comunales ganadoras deberán cumplir los siguientes parámetros:

- a. Las inversiones de la iniciativa deben ser factibles de ser ejecutadas en los siguientes cuatro meses al otorgamiento del recurso.
- b. Desarrollar completamente el proyecto aprobado y presentar los informes de avance y/o final que le sean solicitados.
- c. Facilitar a la Secretaría de Participación Ciudadana cualquier documentación que sea necesaria para verificar la destinación y utilización del proyecto.
- d. Realizar todas las gestiones, los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución del proyecto. La Secretaría de Participación Ciudadana suministrará la información pertinente sin comprometerse en acciones directas.
- e. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Participación Ciudadana en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto ganador, de acuerdo con la imagen institucional que será distribuida por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.
- f. Todas las organizaciones participantes, por la sola presentación de sus proyectos, declaran conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria, y de las normas que la cobijan, presunción que se establece de pleno derecho.
- g. Recopilar los soportes (Facturas bajo las normas legales) de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto que cubra el estímulo y estén contemplados dentro del presupuesto para la presentación del informe financiero.
- h. Solicitar el visto bueno del interventor y de la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, antes de realizar la publicación en medios impresos o digitales de elementos que contengan la imagen institucional del Municipio de Medellín.
- i. El seguimiento a la destinación y utilización de los recursos se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado por el Municipio de Medellín.
- j. La organización favorecida con el premio, hará rendición pública de cuentas a su comunidad y

las Administraciones Municipal, como ejemplo de transparencia y legalidad.

- k. La organización que incumpla con las condiciones de la inversión o desvíe la aplicación de los recursos, será requerida a hacer devolución de los recursos y el caso remitido a las autoridades respectivas.

**Parágrafo.** La organización participante ganadora del premio, no podrá cambiar la destinación de los recursos del proyecto bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 24. Premio Organizaciones Comunales con Visión Empresarial.** Créase el premio "Organizaciones Comunales con Visión Empresarial", que consistirá en la entrega de ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán repartidos en las Juntas de Acción Comunal que se destaquen en uno de los siguientes aspectos:

1. Mejor Proyecto Asociativo: 60 SMMLV
2. Mejor banco de proyectos establecido: 60 SMMLV

**Parágrafo 1:** Los premios serán entregados anualmente el día de la Acción Comunal y serán aplicados única y exclusivamente al proyecto.

**Parágrafo 2:** La Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento, o la dependencia que en el futuro haga sus veces, será responsable de establecer los criterios para la evaluación y entrega de estos reconocimientos, así como del seguimiento a la destinación y utilización de los recursos.

**Parágrafo 3:** Una Junta de Acción Comunal solo podrá participar en uno de los dos aspectos de reconocimiento.

**Artículo 25. Condiciones Generales de participación.** Para que las Juntas de Acción Comunal puedan concursar en la convocatoria pública que realizará la Secretaría de Desarrollo Económico y participar por el premio "Mejor proyecto asociativo con visión empresarial", deberán asegurar que estos proyectos contengan los siguientes aspectos:

1. **Datos generales de la iniciativa empresarial o proyecto empresarial en funcionamiento:** Nombre comercial, Identificación de los Miembros de la Junta de Acción Comunal, Actividad Económica que demande el mercado.
2. **Impacto social en la Comuna:** Explicar cuál es el Impacto en empleos e ingresos de los habitantes de la Comuna/Corregimiento, Beneficiarios de las comunas y/o corregimientos con el proyecto e igualmente, tener en cuenta que estos impactos pueden ser directos o indirectos.

3. **Estructura Organizacional:** Funciones y Roles de los Miembros de la Junta de Acción Comunal.

Se evaluará la pertinencia de los perfiles en el proyecto asociativo con visión empresarial, el tiempo que tienen para dedicarle al proyecto, la actitud que muestran durante la exposición del proyecto y las habilidades que destacan de sus líderes.

4. **Población Especial:** Cada proyecto deberá explicar si dentro de sus miembros existen personas que hagan parte de población especial tales como: Mujeres Cabeza de Familia, Afro descendientes, LGTBI, desplazados, entre otros, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín, y en tal caso se deberá acreditar con el certificado expedido por el organismo competente.

5. **Aspectos Técnicos a Calificar:** Se verifica el grado de conocimiento específico del producto (bien o servicio) que se desarrolla, sus características físicas y técnicas, funcionalidad y usos. También el conocimiento de las actividades y los procesos requeridos en el desarrollo o elaboración del producto o la prestación del servicio propuesto. Capacidad de producción mensual, espacio físico, licencias, procesos, etc.

6. **Aspectos Financieros:** En este factor se evaluarán entre otros los Activos, Pasivos, Patrimonio e Inversiones.

Se pretende verificar la información financiera, el punto de equilibrio y las proyecciones de ingresos por ventas.

7. **Creatividad e Innovación:** Se evalúa si la iniciativa presenta un factor diferenciador en su producto o servicio de los que se encuentran en el mercado y la pertinencia y/o aceptación que puede tener en el mismo. También se verifica en qué se basan sus estrategias de diferenciación (calidad, precio, distribución servicio al cliente, servicio postventa, producción, tecnología, establecimiento, etc.).

8. **Aportes del Equipo Emprendedor y fuentes de cofinanciación en el proceso:** Se valida la corresponsabilidad de la Junta de Acción Comunal revisando los aportes económicos, humanos y/o físicos en conceptos como: Arrendamientos asumidos, Servicios Públicos, efectivo, inventario de bienes disponibles (equipos de cómputo, sillas, escritorios, etc.), tiempo destinado para el proyecto empresarial asociativo (disponibilidad de tiempo completo o tiempo parcial).

9. **Destinación de los Recursos en caso de ser ganador:** Se verificará la pertinencia de las inversiones que se solicitan para el proyecto empresarial asociativo, representados en: Maquinaria, Equipos, Herramientas, Insumos, Capital Humano, entre otros).

**10. Impacto Económico:** Se valida la información de empleos generados o proyectados, ventas actuales y proyectadas, y todo tipo de beneficiarios directos o indirectos que tiene el proyecto.

**11. Estrategias de Comercialización y Mercadeo:** Se trata de evaluar la demanda del mercado de los productos y/o servicios; segmentos del mercado a atender; clúster o redes a los que podría estar articulado o subsectores económicos con alta demanda potencial.

**12. Proveedores:** Se analiza si los proveedores que necesita la puesta en marcha del proyecto empresarial asociativo son locales, departamentales, nacionales, o extranjeros con el fin de evaluar el riesgo generado por posibles variables internas o externas del producto o servicio.

**Artículo 26. Factores de presentación.** Los porcentajes de los factores anteriormente mencionados, serán establecidos en la convocatoria pública que realizará la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín o la dependencia que en el futuro haga sus veces.

**Artículo 27. Ganador.** El ganador del premio "Mejor Proyecto con Visión Empresarial Asociativo", será aquel que obtenga el mayor puntaje de la convocatoria pública realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico o la dependencia que en el futuro haga sus veces.

**Artículo 28. Premio.** El premio consistirá en una intervención económica por un valor de 60 SMMLV y la misma estará representada en la puesta en marcha de la iniciativa empresarial o el fortalecimiento del proyecto empresarial asociativo ganador.

**Artículo 29. Intervención económica.** La intervención económica podrá consistir en acompañar el proyecto empresarial asociativo con las actividades que se consideren necesarias de las mencionadas a continuación:

1. Asesoría en la construcción del modelo de negocios
2. Validación Comercial.
3. Validación técnica.
4. Asesoría empresarial.
5. Acompañamiento técnico a la medida: Se trata de facilitar asesores específicos asociados al sector económico al cual pertenece el proyecto asociativo empresarial como por ejemplo: ingenieros de alimentos, ingenieros mecánicos, diseñadores en confección y moda, veterinarios, etc.
6. Acompañamiento Administrativo, Jurídico, Contable y Tributario.

7. Apoyo en capital de trabajo (Empleos formales).
8. Adquisición de maquinaria, equipos y herramienta.
9. Insumos.
10. Adecuaciones locativas, en caso de requerirlas para obtener licencias o permisos de obligatorio cumplimiento según la normatividad vigente.
11. Asesoría en diseño y mejoramiento de productos.
12. Asesoría para el acceso a créditos.
13. Asesoría y estrategias de mercadeo y ventas (página web, imagen corporativa, tarjetas, entre otros)

**Parágrafo.** Por tratarse de una intervención empresarial en ningún caso se entregara dinero en efectivo.

**Artículo 30. Empresas creadas.** Las empresas creadas o fortalecidas con fundamento en el premio "Mejor Proyecto con Visión Empresarial Asociativo" deben de ser de naturaleza social y solidaria, debidamente inscritas en la cámara de Comercio de Medellín, y representadas por la Junta de Acción Comunal Ganadora.

**Artículo 31. Condiciones Generales de participación.** Para participar en el premio "Mejor banco de Proyectos Con Visión Empresarial Asociativo", se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Datos generales del Banco de Proyectos:** Nombre comercial de los tres (3) proyectos seleccionados por la JAC, para participar de la Convocatoria Pública, Identificación de los Miembros de la Junta de Acción Comunal, Actividad Económica que demande el mercado.
2. **Impacto social en la Comuna:** Explicar cuál es el Impacto en empleos e ingresos de los habitantes de la Comuna/Corregimiento, Beneficiarios de las comunas y/o corregimientos con el proyecto e igualmente, tener en cuenta que estos impactos pueden ser directos o indirectos con el banco de proyectos.
3. **Estructura Organizacional:** Funciones y Roles de los Miembros de la Junta de Acción Comunal. Se evalúa la pertinencia de los perfiles en el Banco de Proyectos, el tiempo que tienen para dedicarle a los proyectos, la actitud que muestran durante la exposición de los proyectos y las habilidades que destacan de sus líderes.
4. **Población Especial:** Cada proyecto deberá explicar si dentro de sus miembros existen personas que hagan parte de población especial tales como: Mujeres Cabeza de Familia, Afro descendientes, LGTBI, desplazados, entre otros, de conformidad con el Plan

de Desarrollo del Municipio de Medellín, y en tal caso se deberá acreditar con el certificado expedido por el organismo competente.

5. **Aspectos Técnicos a Calificar:** Se verifica el grado de conocimiento específico del producto (bien o servicio) que se desarrolla en cada uno de los proyectos, sus características físicas y técnicas, funcionalidad y usos. También el conocimiento de las actividades y los procesos requeridos en el desarrollo o elaboración del producto o la prestación del servicio propuesto en cada proyecto. Capacidad de producción mensual, espacio físico, licencias, procesos, etc.
6. **Aspectos Financieros:** En este factor se evaluarán entre otros los Activos, Pasivos, Patrimonio e Inversiones.  
  
Se pretende verificar la información financiera, el punto de equilibrio y las proyecciones de ingresos por ventas de cada uno de los proyectos presentados.
7. **Creatividad e Innovación:** Se evalúa si la iniciativa presenta un factor diferenciador en su producto o servicio de los que se encuentran en el mercado y la pertinencia y/o aceptación que puede tener en el mismo. También se verifica en qué se basan las estrategias de diferenciación (calidad, precio, distribución servicio al cliente, servicio postventa, producción, tecnología, establecimiento, etc.) de cada proyecto presentado.
8. **Aportes del Equipo Emprendedor y fuentes de cofinanciación en el proceso:** Se valida la corresponsabilidad de la Junta de Acción Comunal revisando los aportes económicos, humanos y/o físicos en conceptos como: Arrendamientos asumidos, Servicios Públicos, efectivo, inventario de bienes disponibles (equipos de cómputo, sillas, escritorios, etc.), tiempo destinado para el proyecto empresarial asociativo (disponibilidad de tiempo completo o tiempo parcial) destinado para el banco de proyectos.
9. **Destinación de los Recursos en caso de ser ganador:** Se verifica la pertinencia de las inversiones que se solicitan para el Banco de proyectos, representados en Maquinaria, Equipos, Herramientas, Insumos, Capital Humano, entre otros.
10. **Impacto Económico:** Se valida la información de empleos generados o proyectados, ventas actuales y proyectadas, y todo tipo de beneficiarios directos o indirectos del Banco de Proyectos.
11. **Estrategias de Comercialización y Mercadeo:** Se trata de evaluar la demanda del mercado de los productos y/o servicios; segmentos del mercado a atender; clúster o redes a los que podría estar articulado o subsectores económicos con alta demanda potencial.

12. **Proveedores:** Se analiza si los proveedores que necesita la puesta en marcha del Banco de Proyecto son locales, departamentales, nacionales, o extranjeros con el fin de evaluar el riesgo generado por posibles variables internas o externas del producto o servicio.

**Artículo 32. Factores de presentación.** Los porcentajes de cada uno de estos factores serán establecidos en la convocatoria pública que realizará la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín o la dependencia que en el futuro haga sus veces.

**Artículo 33. Intervención económica.** El premio consistirá en una intervención económica por valor de 60 SMMLV para el Mejor banco de proyectos.

**Artículo 34. Banco de proyectos.** Para el premio mejor banco de proyectos, cada junta de acción comunal de su banco de proyectos, participará con tres (3) proyectos empresariales asociativos, que serán calificados individualmente y la nota definitiva para la junta de acción comunal será el promedio de las notas de los tres proyectos empresariales asociativos presentados.

**Artículo 35. Ganador del premio.** El ganador del premio descrito en el Artículo anterior será la junta de acción comunal que obtenga el mayor puntaje promedio de los tres proyectos asociativos presentados.

**Artículo 36. Intervención.** Una vez determinada la Junta de Acción Comunal ganadora la intervención se hará al proyecto empresarial asociativo que haya obtenido el mayor puntaje de los tres proyectos empresariales presentados como banco de proyectos.

**Artículo 37. Intervención económica.** La intervención económica podrá consistir en acompañar el proyecto empresarial asociativo con las actividades que se consideren necesarias de las mencionadas a continuación:

1. Asesoría en la construcción del modelo de negocios
2. Validación Comercial.
3. Validación técnica.
4. Asesoría empresarial.
5. Acompañamiento técnico a la medida: Se trata de facilitar asesores específicos asociados al sector económico al cual pertenece el proyecto asociativo empresarial como por ejemplo: ingenieros de alimentos, ingeniero mecánico, diseñadores en confección y moda, veterinarios, etc.
6. Acompañamiento Administrativo, Jurídico, Contable y Tributario.

7. Apoyo en capital de trabajo (Empleos formales).
8. Adquisición de maquinaria, equipos y herramienta.
9. Insumos.
10. Adecuaciones locativas, en caso de requerirlas para obtener licencias o permisos de obligatorio cumplimiento según la normatividad vigente.
11. Asesoría en diseño y mejoramiento de productos.
12. Asesoría para el acceso a créditos.
13. Asesoría y estrategias de mercadeo y ventas (página web, imagen corporativa, tarjetas, entre otros)

**Parágrafo.** Por tratarse de una intervención empresarial en ningún caso se entregara dinero en efectivo.

**Artículo 38. Naturaleza de las empresas.** Las empresas creadas o fortalecidas con fundamento en el premio "Mejor banco de Proyectos Con Visión Empresarial Asociativo" deben ser de naturaleza social y solidaria, debidamente inscritas en la cámara de Comercio de Medellín, y representadas por la Junta de Acción Comunal Ganadora.

**Artículo 39. Semilleros en modelos de asociatividad.** La Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con la Secretaría de Educación, promoverá los semilleros en los diferentes modelos de asociatividad destacando las empresas comunales, tendientes a visualizar el emprendimiento comunal.

**Artículo 40. Educación.** La Secretaría de Educación garantizará el acceso a la educación pública con calidad y pertinencia en sus niveles de básica y media a los miembros o afiliados de los organismos comunales, a la par gestionará acciones para lograr la permanencia de los mismos en el sistema educativo hasta culminar su ciclo de educación regular completo.

Sapiencia promoverá el acceso a la educación superior de los miembros o afiliados de los Organismos Comunales, de acuerdo a los programas existentes. Para el efecto, Sapiencia enviará a Fedemedellin la información relacionada con las diferentes convocatorias a su cargo.

**Artículo 41. Juegos Comunales.** Crease el programa "Juegos Comunales Ciudad de Medellín", los cuales estarán a cargo del Instituto para la Recreación y el Deporte de Medellín – INDER-MEDELLÍN y la Federación de Acción Comunal de Medellín.

El INDER Medellín tendrá un equipo humano, en territorio, encargado de promover la participación comunitaria en los procesos ligados a la oferta institucional de recreación, actividad física y deporte.

El INDER Medellín proveerá del recurso técnico y humano para desarrollar todas las actividades asociadas a la oferta institucional, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico del Deporte y la Recreación 2013 – 2023.

**Artículo 42. Juegos deportivos Ciudad de Medellín.** Los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín se establecen como la principal estrategia deportiva dirigida a la promoción del deporte social comunitario, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 181 de 1995.

Los "Juegos Deportivos Ciudad de Medellín" se definen como una acción del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín que promueve la actividad deportiva en todas las comunas de la ciudad, en sus diferentes barrios y corregimientos y contribuye al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, a través de oferta multideportiva para los habitantes del municipio de Medellín.

**Artículo 43. Objetivo de los Juegos.** El objetivo general de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín se sustenta en el fomento del deporte social comunitario, de forma organizada, el cual es definido por la Ley 181 como el "Aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida", es así como a través de esta estrategia el INDER aporta al fortalecimiento de los procesos deportivos comunitarios teniendo siempre presentes las particularidades del territorio.

Los objetivos específicos de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín son los siguientes:

- a. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en donde se fundamente el respeto a la integridad personal, a la dignidad humana y a la integración social a través del encuentro deportivo despojado de toda violencia.
- b. Ofrecer actividades multideportivas con un enfoque social comunitario, es decir, con fines de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre a personas que residen, estudien o trabajen en el municipio de Medellín.
- c. Generar condiciones para motivar un desarrollo permanente del deporte social comunitario.
- d. Contribuir al fortalecimiento de los procesos deportivos de organizaciones comunitarias, a través de las diferentes estrategias planteadas por los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín.

**Artículo 44. Comité organizador.** El comité organizador de Los "Juegos Deportivos Ciudad de Medellín", estará a cargo de la subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo del INDER, de su área de deporte y de los responsables del proyecto "Deporte Comunitario", dicho comité se encargará

de la planeación, ejecución y evaluación de los Juegos. Para el caso de los Juegos Comunales FEDEMEDELLÍN (Federación de Acción Comunal de Medellín) estará acompañando el proceso de planeación y evaluación.

Todos los deportistas y los equipos quedan legalmente inscritos cuando cumplan con los requisitos establecidos por el comité organizador, plasmados en la carta fundamental de los Juegos. La participación en los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín no tendrá ningún costo.

**Artículo 45. Juegos Comunales.** En el marco de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín (INDER) desarrollará los Juegos Comunales.

Los Juegos Comunales tienen como objetivo central promover la participación de las personas que conforman el movimiento comunal, como forma de fomentar el deporte social comunitario.

Cada año se promulgará una resolución del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín sobre la carta fundamental de Los "Juegos Deportivos Ciudad de Medellín"; allí se establecerán los criterios de participación, asuntos reglamentarios, disposiciones generales, aspectos técnicos y varios de los Juegos, así como la reglamentación de los Juegos Comunales Recreativos y Deportivos del municipio de Medellín.

La reglamentación de los Juegos Comunales estará incluida en la carta fundamental de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín expedida a través de resolución por el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín - INDER.

La reglamentación específica de los Juegos Comunales del municipio de Medellín estará basada en la reglamentación vigente de Los Juegos Comunales Recreativos y Deportivos expedida a través de resolución por COLDEPORTES Nacional, donde se establecen los parámetros relacionados con los deportes y actividades recreativas en competencia, categorías, ramas y demás consideraciones técnicas.

**Artículo 46. Coordinación Beneficios de Vivienda.** Se realizará una reunión cada tres (3) meses entre el ISVIMED y dos de los Representantes de los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín con el objeto de informar los actuales programas que el Instituto está llevando a cabo sobre Mejoramiento de Vivienda, Legalización y Titulación.

**Artículo 47. Conformación del Comité Técnico.** El Comité Técnico de la Política Comunal estará integrado por:

1. El Secretario de Participación Ciudadana o su delegado quien lo presidirá.
2. El Vicealcalde de Planeación y Gestión Territorial o su delegado.

3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
5. El Secretario de Gobierno o su delegado.
6. El presidente de la Federación de Organismos Comunales o su delegado.
7. El Vicepresidente de la Federación de Organismos Comunales o su delegado.

**Parágrafo.** En caso de la no asistencia de alguno de los integrantes del comité, este podrá delegar su representación en un funcionario que tenga capacidad de decisión dentro de la dependencia que represente.

**Artículo 48. Citados.** De acuerdo a los temas que vayan a tratarse podrá ser citada a las sesiones del Comité Técnico cualquier dependencia que sea requerida: el titular de la Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad, INDER, ISVIMED y demás Dependencias y entidades descentralizadas podrán delegar la asistencia en uno de sus colaboradores. Los citados tendrán voz pero no voto.

**Parágrafo.** En caso de la no asistencia de alguno de los citados, este podrá delegar su representación en un funcionario que tenga capacidad de decisión dentro de la dependencia citada.

**Artículo 49. Funcionamiento.** El Comité será convocado y presidido por el Secretario de Participación Ciudadana o su delegado y podrá establecer su reglamento interno.

El Comité técnico sesionará mínimo dos veces al año.

**Artículo 50. Mesa de Concertación Comunal.** Será un espacio de diálogo, socialización, coordinación y construcción conjunta, concertación, corresponsabilidad y complementariedad.

Las posturas concertadas en la Mesa sobre la política pública, serán presentadas por parte del delegado de la Secretaría de Participación Ciudadana y el presidente de la Federación de Organismos Comunales ante el Comité Técnico, para ser analizadas por este y cuente con elementos para tomar las decisiones consecuentes.

**Artículo 51. Asistentes a la Mesa de Concertación Comunal.** A la Mesa de Concertación asistirá por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana el Secretario de Despacho o su delegado, por parte de la Federación de Organismos Comunales el Presidente y los presidentes de Asocomunales de cada una de las comunas y Corregimientos.

La Mesa de Concertación Comunal sesionará mínimo cuatro veces al año.

**Parágrafo.** La secretaría técnica de la Mesa será ejercida por el Líder de Proyecto de Promoción y Acompañamiento a Organizaciones Comunales o quien haga sus veces, con voz y sin voto, salvo que asista en calidad de delegado del Secretario de Participación Ciudadana. Así mismo, la Mesa de manera autónoma decidirá su reglamento y agenda.

**Artículo 52. Relación Institucional.** La Secretaría de Participación Ciudadana y la Vicealcaldía de Planeación y Gestión Territorial coordinarán reunión conjunta anual que deben llevar a cabo el Comité Técnico Municipal y la Mesa de Concertación Comunal para deliberar y construir acciones conjuntas.

Esta reunión deberá llevarse a cabo previamente a la celebración del día de la acción comunal.

**Artículo 53. Sistema para la gestión del conocimiento y la información.** La Secretaría de Participación Ciudadana creará y configurará sistemas de información que permitan el manejo y gestión de la información cualitativa, cuantitativa y estadística que actúe como plataforma tecnológica donde puedan interactuar los diferentes niveles de la acción comunal entre sí, con el Municipio y con la comunidad en general, alimentada por las organizaciones comunales y que dé cuenta de su gestión organizativa, los niveles de gestión presupuestal y el direccionamiento de los proyectos y procesos que desarrolla.

**Parágrafo.** Los insumos de este Sistema serán utilizados como fuente para el desarrollo de investigaciones y productos académicos que sirvan para el fortalecimiento de las organizaciones comunales de la ciudad.

**Artículo 54. Espacio Informativo.** La Secretaría de Participación Ciudadana será la competente para la implementación del espacio informativo a que se hace referencia en el Artículo 33 del Acuerdo 28 de 2014.

**Artículo 55. Mesa Municipal de Derechos Humanos.** Se crea la Mesa Municipal de derechos humanos para los líderes comunales, la cual se reunirá cuatro veces al año o de manera extraordinaria cuando situaciones coyunturales

así lo demanden, con el fin de hacer seguimiento y diseño de estrategias para garantizar los derechos humanos de los líderes comunales.

Será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno la conformación y operación de la Mesa Municipal de Derechos Humanos para los líderes comunales.

La Secretaría de Seguridad creará e implementará protocolos o estrategias de protección y prevención a los líderes comunales, como herramienta de gestión, enfatizando en mecanismos de derechos humanos para dignatarios comunales.

**Artículo 56. Mesas Comunales y Corregimentales de Derechos Humanos.** La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos Municipal promoverá y fortalecerá las mesas de derechos humanos en cada comuna y corregimiento de Medellín, propendiendo por la atención especializada a los líderes y lideresas de los organismos comunales que soliciten atención en seguridad personal o para sus organizaciones.

## TÍTULO III

### Disposiciones finales

**Artículo 57. Integración normativa.** Se entiende como normatividad aplicable en materia de la política pública la totalidad del articulado del Acuerdo 28 de 2014 no desarrollado expresamente en el presente Decreto, así como los demás desarrollos reglamentarios que sobre la materia puedan expedir las diferentes dependencias y entidades descentralizadas del Municipio de Medellín.

**Artículo 58. Vigencia.** El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

**Artículo 59. Apropiación Presupuestal.** Anualmente el Municipio de Medellín apropiará los recursos necesarios para garantizar la continuidad de lo reglamentado en el presente Decreto.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

# *Gaceta Oficial* N°4333

---

59

**LUIS FELIPE HOYOS VIEIRA**

Secretario Vicealcalde de Desarrollo Económico, Internacionalización, CTI y Alianzas Público Privadas

**JUAN CORREA MEJÍA**

Secretario de Participación Ciudadana

**TOMÁS CIPRIANO MEJÍA**

Secretario de Desarrollo Económico